

310.53
EXP No 113 de ABRIL 10 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0090

RESOLUCION No.

(01 MAR 2023)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0526 de 11 de abril de 2019, se admitió la solicitud presentada por la señora **JUANA MARÍA PEROZA DE MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 23.214.095 expedida en Santiago de Tolú, encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento forestal de QUINIENTAS (500) hojas de la Especie Coraza de Vaca, las cuales se encontraban plantadas en el predio ubicado en la Parcela 70, Sector Arenal, Municipio de Santiago de Tolú-Departamento de Sucre. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 11 de abril de 2019 y Concepto Técnico No. 0086 de 11 de abril de 2019 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el predio El Palmar de Tolú, localizado en la Vereda El Palmar de Tolú, Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, de propiedad de la señora **JUANA MARÍA PEROZA DE MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 23.214.095 expedida en Santiago de Tolú, por medio de inspección técnica ocular, se pudo observar que consta de un área de Diez Hectáreas (10 Has), de las cuales Dos (2Has) Hectáreas, se hallaban pobladas por Palma Coraza de Vaca Amarga, que equivalen aproximadamente 20% del área total, los individuos poseían buen estado fitosanitario, además de ello había una repoblación natural de los individuo en mención, en donde nace un rebrote o sea una hoja cada mes, por lo que se podía realizar la poda anualmente, para que la palma no muera, es como una actividad de mantenimiento o aseo de la planta.
- Para cuantificar la cantidad de hojas a aprovechar, se procedió a realizar inspección técnica ocular, todo esto con el objeto de determinar la densidad poblacional de individuos por hectáreas y total, tomando un área de referencia de 20mx20m (400m²), en la cual se encontró un número de Doscientas Cincuenta (250) individuos en el área seleccionada, posterior a esto se hizo la ponderación para dos hectárea (2Ha), obteniendo Quinientas (500) hojas de Palma de Coraza de Vaca (*Attalea butyracea*). Según información obtenida en la zona una Palma de Coraza de Vaca e le extraen o son cortadas en promedio un racimo u hoja, actividad que se realiza por una sola vez en el año.

Que mediante Resolución N°0484 de 12 de abril de 2019 se resolvió lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la señora **JUANA MARÍA PEROZA DE MARTÍNEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 23.214.095 expedida en Santiago de Tolú, para que realice el aprovechamiento de flora silvestre consistente en QUINIENTAS (500) hojas de Palma de Coraza de Vaca, Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP No 113 de ABRIL 10 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

0000

(01 MAR 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Vaca (*Attalea butyracea*), equivalente a QUINIENTOS (500) Racimos, las cuales se encuentran distribuidas en un área superficial aproximada de Dos hectáreas (2Has), plantadas en la Finca El Palmar de Tolú, localizada en la Vereda El Palmar de Tolú, Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, en las coordenadas X:835748 Y:1538648 Z:4m; X:835746 Y:1538650 Z:3M.

- **ARTICULO CUARTO:** El autorizado se compromete a conservar y mantener los rodales nuevos de Palma de Coraza de Vaca que vayan proliferándose en la Finca El Palmar de Tolú, en las coordenadas: X:835748 Y:1538648 Z:4m; X:835746 Y:1538650 Z:3M., con el fin de remplazar las palmeras que vayan cumpliendo con su ciclo productivo y mantener la sostenibilidad de la especie. (...)

Que mediante concepto técnico N° 0518 de 13 de diciembre de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

- (...) **PRIMERO: JUANA MARIA PEROZA DE MARTINEZ**, identificada con C.C N 23.214.095, realizó el aprovechamiento de 500 hojas de palma de coraza de vaca (*Attalea butyracea*), el cual fue autorizado mediante la Resolución N° 0484 de 12 de abril de 2019 en el artículo Primero. Expedida por CARSUORE.
- **SEGUNDO: JUANA MARIA PEROZA DE MARTINEZ**, identificada con C.C N 23.214.095 CUMPLIO con la conservación de los especímenes de flora silvestre palma de coraza de vaca como lo estipula la resolución 0484 de 12 abril de 2019 en su artículo CUARTO.
- **TERCERO:** Se considera viable archivar o cerrar el presente expediente debido a que **JUANA MARIA PEROZA DE MARTINEZ**, identificada con C.C N° 23.214.095, cumplió con lo ordenado en los artículos primero y cuarto de la resolución N° 0484 de 12 de abril de 2019, expedida por CARSUORE. Teniendo en cuenta que no se le impuso ningún tipo de compensación. (...)

Con base en lo anterior la señora **JUANA MARIA PEROZA DE MARTINEZ**, dio cumplimiento en su totalidad a lo ordenado en Resolución N° 0484 de 12 de abril de 2019, expedida por la corporación autónoma Regional de Sucre- CARSUORE.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

Que en consideración al estado jurídico de la señora **JUANA MARIA PEROZA DE MARTINEZ**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUORE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 113 de abril 10 de 2019.** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP No 113 de ABRIL 10 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(01 MAR 2023

0000

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 113 de abril 10 de 2019 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la señora **JUANA MARIA PEROZA DE MARTINEZ**, en la calle 8 Cra, 4ta esquina, Municipio de Santiago de Tolú.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicario	
Revisó	María José García Otalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			